



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 10003-79.029 DE 2021



AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior Declara Desierta la Convocatoria Resolución No. 028 de 2021” Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones”

El Director para el Fomento de la Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No. 181 de 2012, Decreto No. 398 de 2019 y la Resolución No. 10003-79.020 de 2021, mediante la cual se expidió el Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 028 de 2021, convocó a los habitantes del Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior a realizar el proceso para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones, la cual se publicó en fecha veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Que en el proceso de selección y elegibilidad realizado por el Fondo Social para la Educación Superior, se pudo establecer que los postulantes a la convocatoria Resolución No. 028 de 2021, no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos por la misma al no traer los documentos soportes para acreditar las calidades del (la) codeudor (a).

Que los requisitos establecidos en artículo 6° Requisitos y Calidades del Codeudor(a) Solidario de la Resolución No. 028 de 2021, fueron los siguientes:

REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Ítem	Requisitos	Documentos a presentar
1	Ser propietario de bien inmueble o rentista capital.	Aportar el respectivo certificado de libertad y tradición con una vigencia no superior a un mes, que no presente limitación al derecho de dominio, tales como: patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, prohibiciones de enajenación, embargos o gravamen de usufructo. Adicionalmente el rentista de capital deberá aportar los contratos de arrendamiento del inmueble.
2	Ser servidor público o trabajador con contrato a término indefinido con antigüedad mínimo a un año.	Aportar el certificado laboral con la asignación salarial igual o superior a uno y medio (1.5) salario mínimo legal mensual vigente, aportar los tres (3) últimos desprendibles o comprobantes de pago y en el caso que se requiera las planillas de seguridad social de los últimos tres meses.
3	Ser contratista vinculado por contrato prestación de Servicios o trabajador con contrato a término fijo, con ingresos iguales o superiores a tres	Certificado del contrato actual, expedido por el respectivo contratante o empleador, en el que indique objeto, término de ejecución, valor total del contrato y forma de pago.



🏠 Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
☎ PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita: 01 8000 129 202
🌐 www.meta.gov.co



DIRECCION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 / Villavicencio – Meta / Piso Mezanine
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co - www.educacionsuperior.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 10003-79.029 DE 2021



AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior Declara Desierta la Convocatoria Resolución No. 028 de 2021” Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones”

	(3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Extractos bancarios del último año (Únicamente para los de Contrato de Prestación de Servicios). Certificaciones el que acredite vinculación contractual o laboral durante los últimos tres años.
--	--	--

Que los requisitos descritos con anterioridad no se cumplieron por parte de ninguno de los postulantes; por tal razón, el Director para el Fomento de la Educación Superior decide Declarar Desierta la Convocatoria de la Resolución No. 028 de 2021 y

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Declarar Desierta el proceso de convocatoria de la Resolución No. 028 de 2021 por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de créditos educativos condonables para financiar estudios del nivel tecnológico, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO 2°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 3°. Publíquese a través de la página web www.educacionsuperiormeta.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

RICARDO AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Director Fondo Social para la Educación Superior

Firma:	Firma:
Proyecto/Elaboró: Edison Martínez Rosero	Reviso. Silvia Patricia Londoño Valencia
Cargo: Profesional CPS	Cargo: Profesional CPS



🏠 Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia
☎ PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita: 01 8000 129 202
🌐 www.meta.gov.co



DIRECCION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR
Tel. 6818500 Ext. 1201-1202 / Villavicencio – Meta / Piso Mezanine
fes@meta.gov.co - www.meta.gov.co - www.educacionsuperior.co